

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 13 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de febrero de 1943 sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración Pública.—Página 1469.

Orden de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Calderón Rengel.—Pág. 1469.

Otra de 11 de febrero de 1943 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.—Página 1469.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de noviembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Agapito Baraja Cuadrado y otros.—Páginas 1469 a 1478.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Gijón Lizana, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva.—Página 1478.

Otra de 6 de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes.—Página 1478.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 1478 y 1479.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Antonio Nava Lasa, Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal.—Página 1479.

Otra de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar administrativo doña María Paz Villanueva Prats.—Pág. 1479.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.—Página 1479.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se indican.—Páginas 1480 y 1481.

Otra de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento que se mencionan.—Págs. 1481 y 1482.

Otra de 21 de enero de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación Instituida por don Honesto Batallón Rodríguez en Gijón (Oviedo).—Páginas 1482 y 1483.

Otra de 21 de enero de 1943 por la que se nombra al Excmo. Sr. Marqués de Fuente el Sol patrono de sangre de la Fundación Moisés Rubi de Bracamonte, instituida en Avila el año 1512, con derechos y deberes inherentes al cargo.—Página 1484.

Otra de 25 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 1484.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se convocan a oposición libre las cátedras del grupo 12 «Inspección Sanitaria», vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.—Página 1484.

Orden de 30 de enero de 1943 por la que se convoca a oposición libre la cátedra del grupo 8.º «Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Obstetricia y Podología», vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Páginas 1484 y 1485.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se designan vocales del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, a los señores que se indican.—Página 1485.

Otra de 5 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Previsión don Antonio Durán Torres de Castro.—Pág. 1485.

Otra de 9 de febrero de 1943 por la que se designa a don Luis García de la Rasilla, Vocal del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Página 1485.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Fuentes de Nava (Palencia).—Página 1485.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1485.

((Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 12 del corriente.—Página 1501.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industria que se cita.—Página 1501.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Ampliando la relación de los establecimientos chacineros aprobada para la temporada 1942-43 y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364 de 30 de diciembre de 1942.—Páginas 1486 a 1487.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de oposición libre, las cátedras vacantes correspondientes al grupo 12 «Inspección Sanitaria» de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.—Pág. 1488.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Página 1488.

Anunciando al turno de oposición libre la cátedra vacante correspondiente al grupo 8.º «Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Obstetricia y Podología» de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 1488.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Resolviendo petición de doña María del Socorro Solanich Lacombe en súplica de corrida de escalas y otorgamiento de ascensos.—Página 1489.

Circular a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, interesando relaciones de Maestros y Maestras que, figurando con anterioridad en el Escalafón General del Magisterio, pertenecen también al Plan Profesional.—Página 1489.

TRABAJO.—Dirección General de Previsión (Sección de Accidentes del Trabajo, Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo).—Relación de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industriales y Agrícolas, autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo.—Páginas 1490 a 1500.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 567 a 578.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de febrero de 1943 sobre situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración Pública.

Con el fin de armonizar el trabajo de los Procuradores en Cortes con las actividades a que, por los cargos que ejerzan en la Administración Pública, estén obligados, se hace necesario dictar normas que, con la debida flexibilidad, permitan resolver los casos en que la simultaneidad de ambas funciones sea inconveniente para el servicio.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se faculta a los Ministros de los distintos departamentos para declarar en la situación administrativa de excedente o disponible forzoso a los funcionarios de ellos dependientes nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen incompatible este cargo con el desempeño de su destino.

Artículo segundo.—El personal que, por aplicación de este Decreto, haya de cesar en sus destinos tendrá derecho preferente para reintegrarse al servicio activo en destino similar al abandonado, una vez terminado su mandato como Procurador en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Calderón Rengel.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado, esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Juan Calderón Rengel, Maestro Nacional de la Escuela Mixta de San Andrés del Rey (Guadalajara), destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 8 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42), cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 11 de febrero de 1943 sobre cese del personal del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones cesa en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz, don Juan Belloso Torres, don José García Domínguez y don Manuel Rodríguez Brenes, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de noviembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Agapito Baraja Cuadrado y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo se dice con esta fecha a

la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 155), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Agapito Baraja Cuadrado y termina con doña Encarnación Garrido González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agapito Baraja Cuadrado D. ^a Emeteria Martín Tabares	Padres	Inf. Zaragoza 30 ...	Sargento don Ceferino Baraja Martín
D. Manuel Villamarin Fernández D. ^a Estrella Pérez Alberte	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Sargento don Gumersindo Villamarin Pérez ...
D. Miguel Fernández Antolín D. ^a Angeles Megías Lama	Idem	F. E. T. Castilla ...	Sargento don Juan Fernández Megías
D. Saturnino Fernández del Blanco ... D. ^a María de la Consolación Fernán- dez Alvarez	Idem	Inf. Burgos 31	Cabo Juan Fernández Fernández
D. Juan López Martínez D. ^a Amalia Fernández Rodríguez	Idem	Inf. Milán 32	Cabo Elisardo López Fernández
D. Luciano Rodríguez Rodríguez D. ^a Antonia Carracedo Mancebo	Idem	Ingenieros 8	Cabo Luciano Rodríguez Carracedo
D. Emeterio Cosías Laserna D. ^a Pilar Hortelano Araque	Idem	Rglres. Tetuán 1 ...	Cabo Anselmo Cosías Hortelano
D. José Gómez Ponce D. ^a Dolores Carrasco Galán	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Benito Gómez Carrasco
D. Ramón Flores Costo D. ^a Carmen Toro Arroyo	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado José Flores Toro
D. Luis Aguilar Rejano D. ^a María Francisca Montero Gil	Idem	Czdres. Melilla 3 ...	Soldado Pedro Aguilar Montero
D. Abelardo Camacho Rando D. ^a Luisa Navarro Chacón	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Francisco Camacho Navarro
D. Simón Rosado Rivera D. ^a María Silva Lueño	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Demetrio Rosado Silva
D. Félix Parrilla Berbegal D. ^a Fernanda Gómez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Miguel Parrilla Gómez
D. Federico Serrano Sarmiento D. ^a Leónides Velamazán Blanco	Idem	Idem	Sargento don Máximo Serrano Velamazán
D. Bernardo Mozo Navarro D. ^a Basilia Garcilandía Barategui	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Francisco Mozo Garcilandía
D. Joaquín Esquillor Molina D. ^a Felipa Gómez Herrero	Idem	Idem	Soldado Joaquín Esquillor Gómez
D. Casimiro Gil Oriente D. ^a Catalina Larraz Lacasta	Idem	Inf. Valladolid 20...	Soldado Francisco Gil Larraz
D. Agustín Rosales Toribio D. ^a Saturnina Losada Navas	Idem	Inf. 8. Marcial 22.	Soldado Leoncio Rosales Losada
D. Manuel Abelenda Romero D. ^a Carmen Lado Cancela	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Manuel Abelenda Lado

QUE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00			11	enero	1939	Valladolid ...	Villarbarba	Valladolid ...	
2.160,00			25	agosto	1938	Orense	Puga	Orense	
3.500,00			8	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
795,50			2	octubre	1938	León	Cebanicos	León	
795,50			30	mayo	1938	Lugo	Patón	Lugo	
795,50			19	febrero	1938	Orense	Ja Vega	Orense	
1.565,50			21	febrero	1937	Cuenca	Honrubia	Cuenca	4
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	enero	1939	Huelva	Puebla de Guzmán	Huelva	
693,50	(1)		5	septiembre	1938	Badajoz	V. del Ventoso ..	Badajoz	
693,50			25	mayo	1937	Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	
693,50			13	enero	1939	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
693,50			12	octubre	1938	Cáceres	Acehuche	Cáceres	3
693,50			7	septiembre	1937	Teruel	Calamocha	Teruel	
3.500,00			7	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			15	julio	1937	Navarra	Unanúa	Navarra	
693,50			1	enero	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			9	septiembre	1936	Huesca	Jaca	Huesca	5
693,50		10	septiembre	1937	Palencia	Arconada	Palencia	3	
693,50		19	junio	1937	La Coruña...	Bugán	La Coruña...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gonzalo Muñoz Cabo D. ^a Juana López García	Padres	Inf. S. Quintín 25	Soldado Jacinto Muñoz López
D. Leandro Carrillo Piris D. ^a Pilar Cantero Vital	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Miguej Carrillo Cantero
D. Manuel García Rodríguez D. ^a Ana Berlanga Bello	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Francisco García Berlanga
D. Ramón Carballo Diéguez D. ^a Segunda Pereira Lage	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Carballo Pereira
D. Juan Casalderey Abilleira D. ^a Dolores Piñeiro Arribas	Idem	Idem	Soldado Laureano Casalderey Piñeiro
D. Antonio Vázquez Mosquera D. ^a Francisca López Montero	Idem	Idem	Soldado José-Benito Vázquez López
D. Manuel López Gil D. ^a Jesusa Hermida Nogueira	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado José López Hermida
D. Fernando Rodríguez Lozano D. ^a Secundina Vega García	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Teodoro Rodríguez Vega
D. Juan Barragán Morato D. ^a Esperanza Recio Coronado	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Claro Barragán Recio
D. Emilio Cacheda Pampín D. ^a Bobina Seco Vázquez	Idem	Idem	Soldado Higinio Cacheda Seco
D. Ramón Barreiro García D. ^a Elisa Barreiro Tejeiro	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Manuel Barreiro Barreiro
D. José Fernández Gontad D. ^a Josefa Casanova Riveiro	Idem	Idem	Soldado José Fernández Casanova
D. Manuel Méndez Fernández D. ^a Concepción Coroas Alvite	Idem	Idem	Soldado Manuel Méndez Coroas
D. Gerardo Fumero Pérez D. ^a Edelmira Martín Fumero	Idem	Inf. Tenerife 37	Soldado Martín Fumero Martín
D. Juan Rodríguez Perdomo D. ^a María del Pino Espino Quevedo	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Juan Rodríguez Espino
D. José Espluga Sala D. ^a Antonia Vilardell Trench	Idem	Infantería 45	Soldado Miguel Espluga y Vilardell
D. Francisco García Veiga D. ^a Josefa Deus Sánchez	Idem	Transmisiones	Soldado Antonio García Deus
D. Manuel Córdoba Rodríguez D. ^a Dolores Almansa Sánchez	Idem	Rglres. Tetuán 1	Soldado Antonio Córdoba Almansa
D. Eleuterio Formoso Sestallo D. ^a Agustina Louro Lago	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Manuel Formoso Louro
D. Pedro Regalado Dávila López D. ^a María del Carmen Triviño García	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Socorro Dávila Triviño
D. Silvestre Soler Padrona D. ^a Angela Coll Torrent	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista José Soler Coll

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50			30	agosto	1938	Valladolid ...	S. de Zapardiel ..	Valladolid ...
693,50			17	agosto	1937	Cáceres	V. de Alcántara ...	Cáceres
693,50			9	octubre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla
693,50			29	diciembre	1938	Lugo	T. Dos Freires ...	Lugo
693,50			6	mayo	1938	Pontevedra .	Puerta del Sol	Pontevedra ..
693,50			11	enero	1939	Orense	Puentedera	Orense
693,50			21	enero	1938	Idem	Irijo	Idem
693,50			11	junio	1938	León	Villabraz	León
693,50			1	noviembre	1938	Huelva	Cumbres Mayores	Huelva
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	septiembre	1938	Pontevedra .	Cello (Lalín)	Pontevedra .
693,50	(1)		28	febrero	1938	La Coruña ..	Santa Comba	La Coruña ..
693,50			29	diciembre	1937	Pontevedra .	Curtis	Pontevedra .
693,50			19	febrero	1938	Lugo	Bretona-Pastoriza	Lugo
693,50			21	septiembre	1938	Tenerife	Vilaflor	S. C. Trife.
693,50			14	abril	1938	Las Palmas..	Las Palmas	Canarias ...
693,50			26	mayo	1938	Lérida	Vilandraosa	Lérida
693,50			13	septiembre	1938	La Coruña ..	Veigue	La Coruña ..
1.440,00			4	mayo	1937	Sevilla	Coria del Río	Sevilla
693,50			23	diciembre	1937	La Coruña ..	Carnota	La Coruña ..
693,50		10	agosto	1938	Badajoz	Z. de la Serena ..	Badajoz	
693,50		5	noviembre	1938	Gerona	Santa Pau	Gerona	

Observaciones

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Blas Farelo Vallejo D. ^a Antonia Herrera del Río	Padres	F. E. T. Málaga ...	Falangista Francisco Farelo Herrera
D. Eulogio de Aguiza Ciarsolo D. ^a Francisca Azaguirre Goitandia ...	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Félix de Aguiza Azaguirre
D. Miguel Román Pablo D. ^a Fermína de los Santos	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Alejandro Román de los Santos
D. Manuel González Fraga D. ^a Manuela García Martínez	Idem	B. C. Nu., 6. Cab.	Soldado Lorenzo González García
D. Modesto Delgado Alvarez D. ^a Isabel de la Cal de la Fuente ...	Idem	Legión	Legionario Matías Delgado de la Cal
D. Dionisio Paradelo Pérez D. ^a Elisa Real Núñez	Idem	Idem	Legionario Jesús Parcelo Real
D. Segundo Fernández Gamallo D. Matías Arteta Azcona	Padre	Infantería 30	Alférez don Manuel Fernández Requejo
D. Pedro Herranz del Castillo	Idem	Infantería 23	Sargento don Desiderio Arteta Eraso
D. Esteban Ramos García D. Cipriano Valiente Solana	Idem	F. E. T. Valladolid	Sargento don Benicio Herranz García
D. José Fraga Vilasuso D. José Vázquez Cifuentes	Idem	B. Ametrallador. 7	Soldado Rafael Ramos Cabello
D. Manuel Díez Díaz D. Gabriel Martín Sáez	Idem	Infantería 28	Soldado Ramón Valiente Polo
D. Vicente González Burón	Idem	Inf. Montaña 29 ...	Soldado Florencio Fraga Rodríguez
D. Lorenzo Ramiro Camacho	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Antonio Vázquez Jiménez
D. ^a Consuelo Buchón Bosca D. ^a Plácida Cerrato Calvo	Idem	Rglres. Melilla 2...	Soldado Basilio Díaz Gómez
D. ^a Concepción Soler Fuentes D. ^a Serapia Riaño Rodríguez	Idem	Tercio Lácar	Falangista Patrocínio Martín Gutiérrez
D. ^a Antonia Solano García D. ^a Pascuala Toba García	Idem	F. E. T. León	Falangista Leonardo González Prado
D. ^a Carmen Pedregosa Bravo D. ^a María Ederra Aranguren	Idem	Legión	Legionario Francisco Ramiro Ramiro
D. ^a Filomena Mejía Bachiller	Idem	Ingenieros	Teniente don Pedro Sánchez Buchón
D. ^a Toribia López Fernández	Idem	Rglres. Melilla 2...	Alférez don Carlos Alvarez Cerrato
D. ^a Antonia Santa Catalina Morales.. D. ^a Juana Seoane Maceiras	Idem	Armada	Alférez de navío don Joaquín Ugidos Soler
D. ^a Juana Rey Alvedro D. ^a Francisca Barquero Cordero	Idem	Inf. Bañén, 24	Sargento don Pedro Blanco Riaño
D. ^a Dolores Díaz Pérez D. ^a Gloria Navarro Lahuerta	Idem	Regulares 5	Cabo Pedro Gálvez Solano
D. ^a Lucía de Abajo Baro D. ^a Emilia Blasco Alemany	Idem	C. Combate 2	Soldado Pedro Martínez Toba
D. ^a Eladia Cordero Delgado D. ^a Jenara Gallego Pascual	Idem	Infantería 74	Soldado Ricardo Giménez Pedregosa
D. ^a Josefa Coto Menéndez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ricardo Zubieta Ederra
D. Miguel Suárez Padilla D. ^a Francisca Olivencia Rodríguez ...	Idem	Legión	Legionario Enrique Fernández Mejía
	Idem	Art. ligera 9	Soldado José Camacho López
	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Francisco Pascual Prieto
	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado José Gómez García
	Idem	Inf. Montaña 29	Soldado Manuel Gayoso Mena
	Idem	Rglres. Larache 4..	Soldado Julio Centeno Centeno
	Idem	B Oviedo	Soldado Rodolfo Rodríguez Martínez Moro
	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Melquiades Mañas Royo
	Idem	Guardia Civil	Teniente don Maximino Benjamín Páez
	Idem	Idem	Brigada don Isidro Campos Bosch
	Idem	Carabineros	Brigada don Juan Torres González
	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Villela Redondo
	Idem	Infantería	Sargento don José María Baena Gil
D. Miguel Suárez Padilla D. ^a Francisca Olivencia Rodríguez ...	Padres	Guardia Civil	Guardia Miguel Suárez Olivencia

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			10	abril	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			3	julio	1938	Vizcaya	Axpe-Marzana	Vizcaya	
693,50			26	octubre	1936	Zaragoza ...	Belmonte de Cala	Zaragoza ...	
693,50			31	mayo	1938	La Coruña ..	Traza	La Coruña ..	
2.106,00			20	noviembre	1938	Segovia	Lastras de Cuéllar	Segovia	
2.106,00			17	agosto	1938	Orense	Correjanos	Orense	3
4.000,00			18	septiembre	1937	Idem	Orense	Idem	7
3.500,00			11	octubre	1936	Navarra	Citrauqui	Navarra	8
2.160,00			13	noviembre	1938	Segovia	Pinilla Ambroz	Segovia	9
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	junio	1937	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres	
693,50			3	diciembre	1936	Idem	Cáceres	Idem	
693,50			20	enero	1938	La Coruña ..	Goente	La Coruña ..	
693,50			22	julio	1938	Granada ...	Motril	Granada ...	3
1.440,00			22	enero	1938	Salamanca ..	Navamorales	Salamanca ..	
693,50			4	octubre	1938	Avila	Bulares	Avila	
693,50			8	junio	1938	León	Prioro	León	
2.106,00			12	julio	1937	Toledo	Cáceruela	Toledo	10
5.000,00			1	enero	1942	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	11
4.000,00			26	octubre	1937	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ..	12
5.000,00			16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	13
3.500,00			1	agosto	1938	León	Ribota	León	14
1.565,00			25	octubre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			3	abril	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			28	marzo	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
693,50			30	marzo	1938	Navarra	Murillo el Cuende	Navarra	
2.106,00			21	febrero	1938	Granada ...	Madrid	Madrid	15
693,50			2	enero	1938	Soria	Medinaceli	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Zamora	Moralina Sayago	Zamora	
693,50			3	marzo	1937	La Coruña ..	Culleredo	La Coruña ..	
693,50			8	marzo	1939	Idem	La Coruña	Idem	
1.530,00			9	noviembre	1938	Badajoz	Zalamea	Badajoz	0
693,50			9	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50			2	septiembre	1937	Zaragoza ...	Bisimbre	Zaragoza ...	
2.500,00	Artículo 2.º del Decreto número 82, de 2 de diciembre de 1936 («B. O.» número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.» número 248).		8	mayo	1937	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	16
2.250,00			14	octubre	1936	Valencia	Montserrat	Valencia	17
2.250,00			25	noviembre	1936	Lérida	Lés	Lérida	18
1.550,00			22	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	19
4.000,00			22	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	20
3.200,00				1	septiembre	1936	Almería	Adra	Almería

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antolina Colás y Aida	Viuda	S. I. P. M.	Brigada don Tomás Vidaurre Elizalde
D. ^a Teresa Munne Ferrer	Idem	Idem	Brigada don Antonio Font Massana
D. ^a Luisa Bonet de Puig	Madre	Idem	Brigada don Carlos Díaz Bonet
D. Florencio Ortigosa Amatrie	Padres	Idem	Brigada don Angel Florencio Ortigosa
D. ^a Julia García Langarta	Idem	Idem	Brigada don Andrés Orozco Gárate
D. Andrés Orozco Serres	Idem	Idem	Brigada don Andrés Orozco Gárate
D. ^a Concepción Gárate Lersundi	Idem	Idem	Brigada don Andrés Orozco Gárate
D. Domingo Tarraga Páez	Idem	Idem	Brigada don Germán Tarraga Carrillo
D. ^a María Carrillo Ros	Idem	Idem	Brigada don Germán Tarraga Carrillo
D. Augusto George Concha	Padre	Idem	Sargento don Augusto George Malloi
D. ^a Carmen González García	Viuda	Paisano	Paisano militarizado D. Constantino Hidalgo Calve
D. ^a Encarnación Garrido González ...	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Manuel Rodríguez Machad

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFI-

cial DEL ESTADO núm. 151), con el sueldo anual de 2.607,96 pesetas que disfruta el recurrente como retirado de la Guardia Civil.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 600 pesetas que, como cartero rural, percibía el recurrente en la fecha de la muerte del causante, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.007 pesetas anuales que disfruta el recurrente como peón caminero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al mismo tiempo se le desestima la que solicita por su otro hijo don Ricardo, toda vez que, acumulada ésta con los ingresos del recurrente a la que se le señala, no resultaría pobre en sentido legal.

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), con el haber que disfruta el interesado de 2.134,52 pesetas como peón caminero de la Diputación Provincial de Navarra.

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del

Penstón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00			25	junio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			5	abril	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
3.500,00			5	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
3.500,00			12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	22
3.500,00		Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	23
3.500,00	(1)		12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	24
3.500,00			31	enero	1939	Idem	Idem	Idem	25
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 50 y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255).	15	noviembre	1936	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50			24	julio	1936	Granada	Guadix	Granada	26

qual es compatible con el sueldo anual de 365 pesetas que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz (Segovia), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al mismo tiempo se le desestima la que solicita por su otro hijo, Eustaquio, pues acumulados los beneficios que de sus bienes obtiene a la concedida, no resultaría pobre en sentido legal.

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento y de las que igualmente recibió por cuenta del que en concepto de pensión ordinaria se le hizo con fecha de 8 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» del 25), como viuda del Coronel don Pedro Sánchez Sánchez, por no ser compatible con la que se le señala, y cuyo último señalamien-

to queda en suspenso de pago por haber optado, además, la recurrente al actual.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151), con la de 2.750 pesetas anuales que disfruta en concepto de viuda del Teniente Coronel de la Guardia Civil don Julio Alvarez Esteban.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que viene percibiendo por fallecimiento de su otro hijo Teniente de Navío don Luis Ugido, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a

cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que como Maestra Nacional percibía la recurrente en la fecha de la muerte de causante, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la que disfruta de 2.000 pesetas anuales por Clases Pasivas como viuda de don Juan Fernández Llamas, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

16. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 51), y la percibirá en

tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 7 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 36), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por orden de 30 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 24 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de septiembre de 1941 («D. O.» núm. 222), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía además del sueldo de 500 pesetas anuales en concepto de quinquenio, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), con la de retiro, de 2.559,84 pesetas, que disfruta el recurrente.

22. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero el que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza.

26. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, y las madres, además, su estado de pobreza.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Gijón Lizana, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Gijón Lizana, Alguacil que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 6 de febrero de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma

que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.576,30, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 464,69;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad, de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concederseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Fernández Guisado, concesionario de la línea de autos de Madrigalejo a Cáceres, Don Benito a Villanueva de la Serena y Guareña a Villagonzalo y Mérida, para que, a partir del 1.º de febrero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 1943 por la que se nombra a don Antonio Nava Lasa Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 31 de diciembre de 1940, y de conformidad con la propuesta de la Secretaría General Técnica, he tenido a bien designar al Ingeniero industrial afecto a la misma, don Antonio Nava Lasa, Delegado de este Ministerio en el Sindicato Nacional del Metal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar administrativo doña María Paz Villanueva Prats.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Villanueva Prats, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por haber sido nombrada taquímeconógrafa del Sindicato Español Universitario, cuyo nombramiento acreditada con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones legales,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña María Paz Villanueva Prats, que en la actualidad presta sus servicios en el Distrito Mi-

nero de Oviedo, quede con efectividad de esta fecha en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes ministeriales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco, adscrito por Orden de 22 de enero último a la Dirección General del Ramo, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario en activo, en virtud de desempeñar el cargo de Delegado Provincial de Trabajo en Ceuta (Marruecos), para el que fué nombrado por Decreto fecha 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes), previo acuerdo del Consejo de Ministros;

Visto el Decreto de 25 de enero de 1941, estableciendo normas sobre la situación administrativa del personal nombrado por Decreto para desempeñar cargos no relacionados con su Carrera, Arma, Cuerpo o especialidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta ser ciertas las razones expuestas por el Sr. Sánchez-Blanco, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario en activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas en las condiciones señaladas en el referido Decreto de 25 de enero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1943 por la que se ascende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 12 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas a los funcionarios que a continuación se indican, con antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año:

A Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Daniel García y García-Barros, con destino en la Universidad de Santiago.

Doña Carmen Pauquet Plá, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Doña Josefa Díaz Hernández, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

Doña María de los Dolores Antoni Montesa, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia.

Doña Luisa Cobián Rodríguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Don José L. Fernández Sabater, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Don Fulgencio Prat Martínez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Don Juan Zorrilla Polanco, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Don José Gómez Eusebio, ídem en la Universidad de Sevilla.

Don David Fernández Platero, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Doña Elvira Gutiérrez Alonso, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Don Antonio Moya Escribano, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia.

Doña Adela Hernández Blázquez, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Doña Trinidad Usón García, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Doña María Luisa Bauzá Flores, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Consuelo de la Torre García, ídem en la Escuela de Comercio de León.

Don Emilio Ortiz Sánchez, ídem en la Escuela de Ingenieros de Montes.

Doña Leonor Maroto Conesa, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Doña Patrocinio Castillo Miguel, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

Don Fernando Lluch Ferrando, ídem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Doña Eulalia Barrio del Cacho, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Doña María de la Concepción Pérez y Ruiz del Portal, ídem en la Escuela de Comercio de Málaga.

Don Ricardo Ibarrola Monasterio, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña Luisa Martín Pavón, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.

Doña María del Remedio Gomis Llambias, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Doña Francisca Múgica Iturriza, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guipúzcoa.

Doña María de los Dolores Malpica Sánchez, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Doña Luisa Díaz de Serralde y Ayala, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Don Jesús Santa María Sáez, ídem en la Universidad de Salamanca.

Don Vicente E. Carnicero Orden, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Don Alejandro Blond Sanz, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Casilda Velasco Matacás, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Teresa Moyano Pelao, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Esther García Gutiérrez, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Valladolid.

Doña Felipa Jiménez Redondo, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Doña Asunción M. García Antoñanzas, ídem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

Don Manuel Sánchez García, ídem en la Universidad de Valencia.

Don Higinio León Osés, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Agueda Mantilla Suárez, ídem en la Universidad de Valladolid.

Doña Concepción de Miguel Hernández, ídem en la Universidad de Zaragoza.

Don Manuel Monleón Aliaga, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Doña Aurora Garetta Pérez, ídem en la Universidad de Zaragoza.

Doña María Enriqueta Núñez Fuentes, ídem en la Escuela Normal de La Laguna.

Doña Elofna Andrés Román, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Salamanca.

Doña Lía del Río Anta, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María de los Desamparados Boada Amigó, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Doña Mercedes Zorrilla Prieto, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Don Antolín López Baño, ídem en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Don Emilio Martín Pintado Fernández, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Don Federico Cuadrillero Alvarez, ídem en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Doña Manuela Bullón Rodríguez, ídem en la Universidad de Salamanca.

Doña Sara Alvarez Rodríguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Don José Jiménez Hernández, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Doña Consuelo Blanes López, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Don Rafael Pérez López, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don José Hinojosa Raso, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Anselmo Mora López, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Julio León Jiménez, ídem en la Universidad de Madrid.

Don Marceliano Bernechea Molviedro, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Vicente Pérez García, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Don José Rava Mario, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Alejandro Herrero Rubio, ídem en la Universidad de Valladolid.

Doña Manuela Asenjo García, ídem en la Escuela Central de Idiomas.

Don Carlos Ledesma Betancourt, ídem en el Hospital Clínico de Barcelona.

Don Rodrigo García-Conde Huerta, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Arturo Cañero Pérez-Fajardo, ídem en la Escuela Fábrica de Cerámica.

Don Juan Gutiérrez Oliva, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Manuel Martín Fornoza, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Lorenzo Perales García, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Román Crespo Hoyo, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Francisco Velasco Armillas, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los intercesados sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de enero de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 12 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escalas a los funcionarios que a continuación se indican, con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año:

A Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Doña Julia Jacoba Gómez García, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña Pilar Mendicuti Serra, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña D'onisía Alonso Casado, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Luisa Montes Moro, ídem en la Universidad de Madrid.

Don Eduardo Coteló Leal, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María del Rosario Villanueva Sisoniz, ídem en la Universidad de Madrid.

Doña Angeles González Davalo, ídem en la Universidad de Madrid.

Doña María del Pilar Pérez Cánovas, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María del Pilar Egea Pardo, ídem en la Biblioteca Nacional.

Don José Luis Ruiz Escobar, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Don Enrique Fernández Cristóbal, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don José García Rodríguez, ídem en el Museo de Escultura de Valladolid.

Don José Enrique Álvarez Vicitez, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de La Coruña.

Doña María Teresa Zamora de Rafael, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Antonio Roldán Pascual, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Doña Balbina Pérez Cosme, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Don Manuel López-Soldado Rico, ídem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Doña Justa Lostau de la Morena, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Angeles del Río Cabriada, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Amparo Castillo de Lucas, ídem en la Biblioteca Popular «Jose Acuña», de Madrid.

Doña Francisca Roquero Lozano, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Alvaro Vélez Calderón, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Teodoro González Marciel, ídem en la Universidad de Valladolid.

Doña Juliana González Brunete, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Antonio Ruiz Suso, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid.

Doña María de los Dolores Álvarez y González-Llana, ídem en la Universidad de Madrid.

Don Juan Mansito Rodríguez, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de La Coruña.

Don José Ortega Ortega, ídem en la Universidad de Granada.

Don Pablo Galván Escribano, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Ignacio de Segura y López Sagredo, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don Antonino Blázquez González, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Miguel Cuevas García, ídem en la Universidad de Santiago.

Don Eusebio Sanchiz Verde, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Don Vicente Fernández Tristel, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Don Manuel Menéndez y Méndez-Montaña, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Doña Benita Franco García, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Jacinto Fernández Pascual, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Don Antonio del Castillo Olivares y Arellano, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Teresa Fernández Manescáu, ídem en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Luis Leiva Varela, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Fernando Martínez y Díaz de Ceballos, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Doña Francisca Rodríguez Rodríguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Luis Zozaya Rodríguez, ídem en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Don Juan Díaz Layna, ídem en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, ídem en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando.

Doña Enriqueta Molina Muñoz, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Don Juan de la Mata Ortigosa, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Don Fernando Barrios Santiago, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Doña María Josefa Gesta Vicente, ídem en la Universidad de Zaragoza.

Don José Sánchez García, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Juan Martín Panadero, ídem en la Universidad de Madrid.

Doña Servilia González de la Higuera, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Don Juan Gallardo Pérez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Antonio Martín García, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Miguel Fernández Loaysa Pinzón, ídem en la Escuela Central Superior de Comercio.

Don Reyes Vera Culebras, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Doña María Josefa Soriano Buch, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Dolores Guglieri Sierra, ídem en la Universidad de Granada.

Don Justo Salvador Simeón Vidal, ídem en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Doña María Luisa Galván Cabrerizo, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Don Luis Lapidra de las Fuentes, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Don Mariano López Larañeta, ídem en la Universidad de Madrid.

Don Felipe Sánchez Ruiz, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Fernando Fernández Loaysa Pinzón, ídem en la Escuela Central Superior de Comercio.

Don Manuel Serrano Rodríguez, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Mariano Sáez Renedo, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Francisco Díaz Méndez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Doña Amparo Martínez Tous, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Don Eduardo Creso Jara, ídem en la Universidad de Granada.

Don Emilio Viñals Sagra, ídem en la Universidad de Valencia.

Don Antonio Morales Santander, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Don Manuel Fernández Figueiral, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Don Alfredo Calonge Esteso, ídem en la Universidad de Salamanca.

Don Rafael Pardo Suárez, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Julia Dávila Miguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Don José María Bernardo López, ídem en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Don José López Ruiz, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Don Juan Bances Bances, ídem en la Universidad de Oviedo.

Don Onésimo Arranz Arranz, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Leonardo Catarinéu Valero, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Don José Utrilla Comas, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don José María Sánchez Aguado,

ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Don Ramón Ricardo Garrido Juan, ídem en la Universidad de Valencia.

Don Germán Soria y Soria, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Don Joaquín Esperón García del Paso, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Napoleón Catarinéu Valero, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

Don Joaquín Feced Urrios, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Luis Garrido Gal, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don Domingo España Losada, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don José Canet Cortell, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Rafael Alloza Feced, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Francisco Pagés y López-Guerrero, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Don Emilio Gil Merlo, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Don José Ruiz Alvarez, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Adolfo Campoy Cacho, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Don Amalio Hellín Arcas, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Emilio Huertas Múgica, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

Don Francisco Saiz Cobo, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Doña Teresa Hernández Sopena, ídem en la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Don Mario Gamarra Orive, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Don Nicasio Jiménez Chamorro, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Domingo Honorato Fuentes, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Don Ricardo Nieto Serrano, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Ramón Serrano Ochando, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Don Manuel Taboada Salgado, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Luis Miró de Mesa, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza

Media femenina de Palma de Mallorca.

Don Francisco Pompey Salgueiro, ídem en la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Don Eustaquio José Argos Espiérrez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Doña Paula Basiliisa Palencia Gallardo, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Doña María Trinidad Ruiz Berrere, ídem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Don Pío Luis Moreno Moreno, ídem en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Don Juan Fenollera Velón, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Los ascensos de don Manuel López-Soldado Rico y doña Paula Basiliisa Palencia Gallardo solamente producirán efectos administrativos.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a. V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, con los demás pronunciamientos reglamentarios, la Fundación instituida por don Honesto Batalón Rodríguez, en Gijón (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Honesto Batalón Rodríguez, por testamento otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Gijón, don Gonzalo Valledor y Ron, a 12 de diciembre de 1933, instituyó en la parroquia de San Pedro, de la citada villa de Gijón, una escuela para niñas pobres, donde, además de la primera enseñanza, se las instruya en la Religión cristiana;

Resultando que, asimismo, dispuso que sus albaceas testamentarios adquirieran una casa destinada a la escuela y vivienda para la Maestra; y si fuera necesario la construyan de nueva planta; y en uno y otro caso coloquen en la puerta del edificio una lápida con la inscripción: «Fundación particular establecida por la familia de don Ramón Batalón y doña Ana Rodríguez, de la Magdalena de Cudero»;

Resultando que el noticiario de

la Maestra, según voluntad del testador, han de acordarlo los albaceas, presididos por el señor Cura Párroco; debiendo estar aquella en posesión del título de Maestra superior, ser de irrepachable conducta y disfrutar de buena salud; dotándola con el haber anual de 4.000 pesetas, ascensos, jubilación y derechos inherentes al cargo, equiparándola en un todo a las Maestras nacionales;

Resultando que el número de plazas de que constará la matrícula será de 30 alumnas, elegidas entre las familias más pobres y necesitadas del barrio o parroquia, y en su defecto, de cualquier otro barrio o parroquia de la población, sin más preferencia para su ingreso que la de su mayor pobreza, siendo la edad mínima de ingreso la de los seis años; causando baja a los trece. La admisión de las primeras 30 niñas correrá a cargo de los albaceas, y la de las restantes, a cargo de la Junta del Patronato;

Resultando que el causante acordó también que para las alumnas que durante el curso más se distinguiesen se crearían cinco premios anuales, denominados: «Honesto Batalón», de 100 pesetas; «Marcelino Batalón», de 75; «Gervasia Batalón», de 50; «María Antonia Batalón» y «Calisto Batalón», de 25 pesetas cada uno, para cuya adjudicación se tendrá en cuenta, además del examen, la aplicación, asistencia a clase y buena conducta observada durante el curso por la alumna;

Resultando que designó Patronos de esta Institución en la siguiente forma:

Presidente nato, el Alcalde de Gijón; Vicepresidente, el Cura Párroco o su sustituto en la parroquia a que pertenezca la casa donde fallezca el testador; Secretario-tesorero, la Maestra; y Vocales: uno, designado por la Junta de gobierno del Hospital Civil de Gijón; otro, nombrado por la Junta de gobierno de la «Cocina Económica», de la misma villa; otro, a propuesta del Director de «La Gota de Leche», también de Gijón; y otro, que será elegido por votación entre los padres de las niñas que asistan a la escuela fundacional;

Resultando que el capital de esta obra pía de cultura se halla constituido por el edificio-escuela y casa-habitación de la Maestra, valorado en 125.000 pesetas; el mobiliario, enseres, útiles y material escolar, tasado en 15.000; y 450.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en la sucursal del Banco de España en Gijón;

Resultando que a este expediente se ha unido certificado acreditativo de las magníficas condiciones de solidez, sanitarias, y pedagógicas del edificio-escuela, más los docum. nos que

señalan los artículos 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo, no se presentó reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al evacuar su reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando comprendida esta Fundación dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y que concurren, además, en ella las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por cuanto constituyen un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita;

Considerando que puede cumplir el objeto de su instituto sin tener que ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni haber de acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, es este de Educación Nacional el único competente para clasificar las Instituciones de la índole de la que se trata;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, a tenor de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo en el caso de que el fundador les hubiera expresamente relevado de dicha doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del tantas veces citado Real Decreto, las Fundaciones de enseñanza pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de su fin; debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la propia Obra pía, previa su venta en pública subasta;

Considerando que estando dotada esta Institución con el inmueble donde se ha de instalar el Colegio, deberá inscribirse el mismo, lo antes posible, en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de aquella, para cumplir lo que taxativamente determina el artículo 13 del susodicho

Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación Instituida por don Honesto Batalón Rodríguez en la parroquia de San Pedro, de la villa de Gijón (Oviedo), y cuyo objeto es el sostenimiento de una escuela de primera enseñanza, donde recibirán instrucción enteramente gratuita y católica 30 niños del indicado lugar.

2.º Que dicha Institución se denominará «Fundación particular establecida por la familia de don Ramón Batalón y de doña Ana Rodríguez, de la Magdalena de Cudillero».

3.º Que se nombre Patronos de la misma a la Junta designada por el causante, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que dicho Patronato proceda a convertir los títulos de la Deuda perpetua que posee la Institución, y que se encuentran depositados en la sucursal del Banco de España, en Gijón, en una lámina intransferible de la misma Deuda, a nombre de la propia Obra pía, interviniendo y coadyuvando a la operación la Junta provincial de Beneficencia.

5.º Que en el plazo más breve posible también gestione el citado Patronato la inscripción del edificio-escuela en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la repetida Obra pía de cultura.

6.º Que de los acuerdos anteriores se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos del expediente para exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos del artículo 264 del Decreto de 29 de marzo de 1940, aprobando los textos refundidos de la Ley, Reglamento y tarifa de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes; y

7.º Que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de este Departamento, y que se ruegue al excelentísimo señor Gobernador civil de Oviedo se sirva dar las órdenes oportunas para su reproducción en el de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de enero de 1943 por la que se nombra al Excmo. Sr. Marqués de Fuente el Sol Patrono de sangre de la Fundación Mosén Rubi de Bracamonte, instituida en Avila el año 1512, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Vista, asimismo, la instancia de 21 de diciembre anterior con que el excelentísimo señor don José de la Figuera y Calín, Marqués de Fuente el Sol y Comandante de Ingenieros de la Armada, solicita ser nombrado Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgarmente conocida con el nombre de «Mosén Rubi de Bracamonte», que instituyó en Avila doña María Herrera, por su testamento de 2 de octubre de 1512; y

Resultando que la aludida Fundación fué clasificada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de abril de 1897, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado;

Resultando que a la instancia de referencia se acompañan dos certificaciones: una, de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, justificativa de que en Junta celebrada por dicha Diputación y previos los documentos correspondientes se aprobó la sucesión en el expresado título de Marqués de Fuente el Sol a favor de don José María de la Figuera y Calín, por muerte de su padre, excelentísimo señor don José de la Figuera y de la Cerda, XIII Marqués de Fuente el Sol, ocurrido el 18 de octubre de 1936, añadiéndose en la certificación, debidamente legalizada, del Registro Civil de Cartagena, que falleció gloriosamente por Dios y por España;

Resultando que el Patronato de sangre de la Fundación de que se trata, va adscrito al Marquesado de Fuente el Sol (que el solicitante ostenta en la actualidad), ya que en la escritura constitutiva de la mencionada Obra pía de cultura se establece terminantemente que el referido Patronato será ejercido por don Diego de Bracamonte, Señor de Fuente el Sol, y, en definitiva, por el sucesor o los sucesores del mismo en el Mayorazgo de la Villa de Fuente el Sol;

Resultando que el anterior Patrono, don José de la Figuera y de la Cerda, Marqués de Fuente el Sol, nombrado por Orden inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de agosto de 1927, fué vilmente asesinado por los rojos en Cartagena, el día 18 de octubre de 1936;

Considerando que con arreglo a la

escritura constitutiva de esta Institución serán Patronos de sangre de la misma los que ostenten el título de Marqués de Fuente el Sol;

Considerando que, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José de la Figuera y de la Cerda, la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha expedido carta de sucesión en el título de Marqués de Fuente el Sol a favor del solicitante, hijo único de aquél;

Considerando que, con arreglo al artículo 33 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, no es necesaria para estos nombramientos resolución judicial, cuando la representación sea de tal modo inherente a un título o cargo, que sin la posesión de éstos, por voluntad del fundador, no pueda ostentarse aquélla,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Reconocer como Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico-docente «Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgo «Mosén Rubi de Bracamonte», instituida en Avila por doña María Herrera, al excelentísimo señor don José de la Figuera y Calín, Marqués de Fuente el Sol y Comandante de Ingenieros de la Armada, con los derechos y deberes inherentes a tal cargo; y

2.º Que del anterior nombramiento (a más de publicarse en los periódicos oficiales), se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de «Física y Química», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Advertido error al anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se subsane dicho error, y en consecuencia, sea anunciada nuevamente a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se convocan a oposición libre las cátedras del grupo 12.º, «Inspección Sanitaria», vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras correspondientes al grupo 12.º, «Inspección Sanitaria», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.

Este Ministerio ha resuelto que se provean en propiedad y por el turno libre, que es al que legalmente corresponde, entre Veterinarios Diplomados,

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se establezcan en el anuncio de convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se convoca a oposición libre la cátedra del grupo 8.º, «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología», vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra correspondiente al grupo 8.º, «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología», en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad y por el turno de oposición libre, que es al que legalmente corresponde, entre Veterinarios Diplomados.

Los aspirantes deberán cumplir, para que puedan ser admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se establezcan en el anuncio de convocatoria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se designan vocales del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la base sexta del número segundo de la Orden de 31 de agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Federico López Valencia y don León Martín Granizo, jefes de Administración de este Ministerio, vocales del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y a don Pío Ogea Porta, secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guadalajara, vocal secretario del mismo Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Previsión don Antonio Durán Torres de Castro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Antonio Durán Torres de Castro cese en el cargo de Vocal del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se designa a don Luis García de la Rasilla, vocal del Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado don Luis García de la Rasilla vocal representante de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en el Tribunal del Concurso-oposición para proveer vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, convocado por orden de 31 de agosto de 1942, con arreglo a la base sexta de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a dicho señor vocal del Tribunal mencionado.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anulando el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Fuentes de Nava (Palencia).

Habiéndose padecido error en el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Fuentes de Nava (Palencia), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero último, por la presente queda anulado.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Martínez Fernández, Angeles Villaverde García y Manuela Mula Ortiz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Victoria Cámara Mamolar y Julia León Arroyo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Ampliando la relación de los establecimientos chacineros aprobada para la temporada 1942-43 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364, de 30 de diciembre de 1942.

Como ampliación a la relación de los establecimientos chacineros aprobados para la temporada 1942-1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364, de fecha 30 de diciembre de 1942, se transcribe la siguiente, que completa el número de establecimientos industriales chacineros autorizados para su funcionamiento por la Dirección General de Ganadería durante la temporada 1942-1943.

Dicha relación es la que sigue:

Número del registro	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION	VETERINARIO ENCARGADO	OBSERVACIONES
10.687	Enrique Forcadas Cabanellas	Fuente del Arco	José Tarancón de Marcos	Apertura.
BADAJOS				
BARCELONA				
1.162	Juan Barnil Bres	Balenyá	Ildelfonso Baucells.	Adquirido de don Genovevo Pa- redes, en Barcelona, y trasla- dado a Lllisa de Munt.
10.563	Marcelino Unó Calderó	Llisa de Munt	José Llovet Sastre	
BURGOS				
278	Viuda de Segundo Saiz	Villanasur Río Oca	Jesús Lacalle Hueto.	Adquirido de don Anastasio Alarcia.
10.388	José María Alameda Beltrán	Gamonal del Río Pico	Mariano Aguilar Gonzalo	
CACERES				
772	Dámaso Gómez García	Coria	Tomás Riego Blanco	Procede de Ledraaa.
GERONA				
101	Juan Sala Riera	Castellfuit de la Roca.	Jaine Clavaguera Cabanas,	
940	Estanislao Martín Sánchez	San Felu de Pallarols	Miguel Villalonga Cañadell.	
HUELVA				
10.643	José Sánchez Rodríguez	Aracena	Ramiro González de Canales.	
1.199	Modesto Martín Fernández	Cortegana	José Delgado Navarro.	
10.069	Manuel Galindo Carranza	Cortegana	Antonio Martín Forero.	
10.444	Miguel M.ª Ortega Bernárdez	Jabugo	José Sánchez López de Soria.	
LOGROÑO				
154	Pedro Uruñuela Campo	Baños Río Tobia	Joaquín Orte Ruiz.	
925	Matías Loza Tobias	Logroño	Fernando Anguiano del Campo.	
MALAGA				
10.005	Diego Banítez Ramírez	Benaolán.		
NAVARRA				
657	Cirilo Goñi	Pamplona.		
577	Pascual Iriarte	Pamplona.		
OVIEDO				
12	Luis Muñiz Rodríguez	Mieres	Alberto Muñoz Bernaldo de Quirós.	
647	Juan Cuesta Collunga	Mieres	Alberto Muñoz Bernaldo de Quirós.	
10.464	Rodrigo González Alvarez	Aller	José Canga Fernández.	

847	Vinda de José Martín Bienvenido García Martín	Campillo del Salvatierra. Campillo del Salvatierra.	Abdón Rodilla Martín	Autorizado sólo como fábrica, debiendo sacrificar en el Ma- tadero municipal.
866	Leandro Martín Díaz	Guijo de Avila	José Gómez Nieto.	
882	Juan Gabriel Gómez Martín	Guijuelo	Pedro Santamaría Sanz.	
887	Juan Antonio Díez Hernández	Idem	Abdón Rodilla Martín.	
891	Eugenio Manzano Manzano	Idem	Abdón Rodilla Martín.	
896	Miguel Martín Rodríguez	Idem	Pedro Santamaría Sanz.	
901	Manuel Díaz Gómez	Idem	Pedro Santamaría Sanz.	
10.095	Juan Manuel Rodríguez del Aguilá	Idem	Abdón Rodilla Martín.	
10.096	José Sánchez Jaén	Idem	Daniel García Arteaga.	
763	Cosme González Martín	Ledrada	Francisco de los Mozos de Dios	Adquirido de don Zacarías Gó- mez, de Guijuelo, y traslada- do a Salamanca.
888	Francisco Marcos Mulas	Salamanca		Apertura. Tuvo su entrada el expediente con anterioridad al 1.º de octubre de 1940.
10.645	José Marcos Corredera	Fuente de San Esteban.	Honorio Bernal Bernal	

SEVILLA

10.181	Pedro Díaz Alvarez	Dos Hermanas	Marcelo Lillo Hernández.	
10.063	José Romera Díaz	Sevilla	Antonio Falcón Tirado.	

TOLEDO

10.484	Vicente Martín Sánchez	Oropesa	José Sánchez Sánchez.	Procede de Ledrada (Sala- manca).
760	Joaquín Sánchez García	Talavera de la Reina	Antonio Torres Sánchez	
7	Sucesores de Juan Camacho	Idem	Antonio Torres Sánchez	Procede de Manzanares.

VALENCIA

10.397	Ricardo Navarro Viguer	Valencia	Elias Cabañas Jarque.	
10.626	Manuel Sanchis Capilla	Idem	Enrique Esteban Martínez.	
10.627	José Torres Bort	Idem	Ricardo Navarro Jordá.	
10.636	Francisco Belinguer Vivó	Idem	José Luis Martínez Lengua.	
10.637	Tomás Casasús Cervera	Idem	Vicente Peñarrocha Márquez.	
10.633	Antonio León Navarro	Idem	Salvador Rodrigo Tarín	
425	José Martí Hernández	Tabernes Blanques	Dagoberto Garcia Donderis.	

Total de establecimientos chacineros autorizados por esta nota adicional..... 46
 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 diciembre 1942..... 834

Total de establecimientos chacineros autorizados en la campaña 1942-1943..... 880

Madrid, 6 de febrero de 1943.—El Jefe de la Sección, José Orensanz.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de oposición libre las cátedras vacantes correspondientes al grupo 12, «Inspección Sanitaria», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre las cátedras vacantes correspondientes al grupo 12, «Inspección Sanitaria», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y León, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las disposiciones vigentes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no haber sido procesado por delitos políticos con posterioridad al 18 de julio de 1936 ni sufrido sanción por expediente de depuración político-social (para lo cual acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y certificado de haber sido depurado o, en caso contrario, de adhesión al régimen).

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad (justificándolo con certificación de nacimiento).

Cuarta. Estar en posesión del título de Diplomado en Veterinaria o, al menos el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes, entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Quinta. Haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas en metálico por formación de expediente (uniéndose los recibos de estos pagos a la documentación).

De conformidad con el artículo quinto del Reglamento de oposiciones a Cátedras de las Escuelas Superiores de Veterinaria, las condiciones de admisión señaladas anteriormente habrán de reunirse con anterioridad a la terminación del plazo fijado para la respectiva convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas, necesaria-

mente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haber reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando al turno de oposición libre la cátedra vacante correspondiente al grupo 8.º, «Patología y Terapéutica, Quirúrgica, Obstetricia y Podología», de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la cátedra vacante correspondiente al grupo 8.º, «Patología y Terapéu-

tica Quirúrgica, Obstetricia y Podología», de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las disposiciones vigentes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no haber sido procesado por delitos políticos con posterioridad al 18 de julio de 1936 ni sufrido también sanción por expediente de depuración político-social (para lo cual acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y certificado de haber sido depurado o, en caso contrario, de adhesión al régimen).

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad (justificándolo con certificación de nacimiento).

Cuarta. Estar en posesión del título de Diplomado en Veterinaria o, al menos, el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes, entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Quinta. Tendrán que demostrar documentalente que han ejercido la profesión de Veterinario, por lo menos durante un año.

Sexta. Haber abonado en la Habilitación de este Ministerio 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en metálico por formación de expediente, uniéndose los recibos de estos pagos a la documentación.

De conformidad con el artículo quinto del Reglamento de oposiciones a cátedras de las Escuelas Superiores de Veterinaria, las condiciones de admisión señaladas anteriormente habrán de reunirse con anterioridad a la terminación del plazo fijado para la respectiva convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Resolviendo petición de doña María del Socorro Solanich Lacombe en súplica de corrida de escalas y otorgamiento de ascensos.

En el expediente incoado por doña María del Socorro Solanich Lacombe, Maestra jubilada de Alicante, la Comisión ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, ha formulado la siguiente ponencia.

«Visto el expediente incoado por doña María del Socorro Solanich Lacombe, Maestra jubilada de Alicante, en súplica de rectificación de corridas de escalas y de otorgamiento de ascensos.

Resultando: Que doña María del Socorro Solanich Lacombe cumplió la edad de setenta años el día 25 de noviembre de 1939, sin que fuese declarada jubilada hasta fecha posterior, cesando en el ejercicio activo de la enseñanza el 15 de abril de 1940, encontrándose en ese día en el percibo del haber de 10.600 pesetas anuales;

Resultando: Que hasta el día 31 de diciembre de 1939 disfrutó la reclamante el sueldo de 9.000 pesetas, convertido en el de 10.600 pesetas por aplicación al Magisterio de la Ley de 30 de diciembre de 1939;

Resultando: Que por Orden Ministerial de 24 de enero de 1941, se ascendió en corrida de escalas a diversas Maestras, entre las que se encuentra doña Elisa Pelayo Velasco, número 66 del Escalafón, que ocupa la vacante de la señora Alvarez Couder, ascendiendo al sueldo de 10.600 pesetas, cuyas diferencias debería percibir desde 1 de enero hasta 19 de junio de 1940, fecha en que fué jubilada, y debiendo, asimismo, serle liquidadas las diferencias de 8.000 a 9.000 pesetas hasta 31 de diciembre de 1939;

Resultando: Que doña María del Socorro Solanich Lacombe estima que debió serle adjudicado el ascenso otorgado a la señora Alvarez Couder, argumentando para ello que tiene el número 31 del Escalafón y que se le debe asignar el sueldo de 10.600 pesetas, por haber cesado el 15 de abril de 1940, argumentos en los que abunda la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante, que propone que se acceda a lo solicitado por la señora Solanich;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al señalar haber pasivo a esta Maestra, ha estimado como regulador el sueldo de 9.000 pesetas;

Considerando que, tenor de lo dis-

puesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio, la jubilación es forzosa a los setenta años de edad, debiendo cesar el Maestro en el servicio activo, el mismo día que cumpla los setenta años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170, en cuya virtud debió cesar doña María del Socorro Solanich Lacombe en la Escuela que regentaba precisamente el día 25 de noviembre de 1939, porque en ese día cumplía los setenta años: que, por tanto, ha sido correcta la apreciación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al tomar como regulador el sueldo que la interesada disfrutaba el día en que cumplió setenta años, que era el de 9.000 pesetas;

Considerando que al otorgar la Orden ministerial de 24 de enero de 1941 a la señora Pelayo Velasco, número 66 del Escalafón, el ascenso, no por ello se postergó en sus legítimos derechos a la señora Solanich Lacombe, porque, aun cuando hubiera podido otorgársele en lugar de la señora Pelayo, no hubiera podido percibir más sueldo que el que ella disfrutaba en el momento en que su jubilación era forzosa, porque, como se ha hecho constar en el «Resultando» correspondiente, el sueldo que corresponde percibir a la ascendida durante el año 1939 es el de 9.000 pesetas, que es el mismo que tenía la reclamante, sueldo que fué convertido por Ley de 30 de diciembre de 1939 en el de 10.600 pesetas desde 1º de enero de 1940, desde cuyo día también lo percibió la señora Solanich, aunque indebidamente, porque debió cesar con anterioridad; que, por tanto, sería absurdo resolver de acuerdo con las conclusiones formuladas en el escrito de reclamación;

Considerando que es incomprensible que se emitan informes como el que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante ha formulado en este expediente, en el que los hechos planteados son de una evidente claridad, así como los textos legales de aplicación, aunque quizás no sea esto mas que la lógica consecuencia de la irregularidad de dicho Centro, por no haber ordenado el cese de la reclamante el día en que cumplió los setenta años de edad.

El Vocal Ponente que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión Ejecutiva: 1.º Que se desestime la petición de doña María del Socorro Solanich Lacombe; y 2.º Que se llame la atención al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante sobre la conveniencia de emitir informes que estén de acuerdo con la escrupulosa relación de los hechos y con la adecuada aplicación de los textos legales pertinentes.

Ponencia de la Comisión Ejecutiva

del Magisterio Nacional Primario aceptada en todas sus partes

Y esta Dirección General de Enseñanza Primaria, conformándose con lo resuelto por la Comisión Ejecutiva del Magisterio Nacional Primario, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Circular a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, interesando relaciones de Maestros y Maestras que, figurando con anterioridad en el Escalafón general del Magisterio, pertenecen también al Plan Profesional.

Siendo necesario conocer exactamente el número de Maestros y Maestras que procedentes de anteriores oposiciones o cursillos figuraban en el Escalafón General del Magisterio y que por haber cursado los estudios del Plan Profesional y haciendo uso de la opción que les concedió la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1935 se acogieron a sus beneficios; interés de V. S. remita en el plazo de diez días a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Escalafones, relaciones certificadas una para Maestros y otra para Maestras de cuantos se hallen en esta situación, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón, promoción del Plan Profesional a que pertenecen, así como el sueldo que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo

Reduccion de las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, Industrias y Agricultores autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo.

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
1.	«La Vasco-Navarra», S. A. de Seguros	5-12-1900	A todo riesgo.	Pamplona: Avenida de San Ignacio, 7.
2.	«Caja de Previsión y Socorro»	15-12-1900	Idem	Barcelona: Ramba de Cataluña, 19 y 21.
3.	«La Fenciere», Compañía de Seguros	21-12-1900	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 56.
4.	«L'Assicuratrice Italiana», S. A. de Seguros y Reaseguros	15-3-1901	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 47.
5.	«Zurich», Compañía General de Seguros contra Accidentes y Responsabilidad Civil	27-3-1901	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 17.
6.	«La Preservatrice», Compañía Anónima de Seguros	11-4-1901	Idem	Madrid: Nicolás María Rivero, 6.
7.	«Hispania», Compañía General de Seguros	4-6-1902	Idem	Barcelona: Ronda de San Pedro, 17.
8.	«La Anónima de Accidentes»	15-10-1903	Idem	Barcelona: Ramba de Cataluña, 19 y 21.
9.	«La Unión Alcoyana», Compañía de Seguros contra Incendios y Accidentes	24-5-1905	Idem	Alcoy (Alicante): Laporta, 9.
10.	Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur	13-15-1910	Idem	Barcelona: Condal, 52.
11.	«L'Abelille»	21-8-1911	Idem	Barcelona: Plaza de Urquinaona, 7, principal.
12.	Compañía d'Assurances Generales	26-4-1913	Idem	Madrid: Plaza del Callao, 1.
13.	«Le Patrimoine»	15-10-1916	Idem	Barcelona: Paseo de Gracia, 46, 2.º.
14.	«La Unión y el Fénix Español»	11-1-1918	Idem	Madrid: Alcalá, 43.
15.	Guardian Assurance Company Limited	14-4-1920	Idem	Barcelona: Plaza de Urquinaona, 11, 1.º, 2.º.
16.	«Du Soleil»	24-6-1920	Idem	Madrid: V. Verde, 1.
17.	«La Patria Hispana»	10-12-1921	Idem	Madrid: Plaza de la Independencia, 8.
18.	«L'Union»	3-6-1922	Idem	Madrid: Espoz y Mina, 1.
19.	Northern Assurance Company Limited	15-6-1923	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 64, principal.
20.	«La Urbana y el Sena»	3-7-1924	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 22, pral.
21.	«Un'ón Levantina»	15-11-1924	Idem	Valencia del Cid: Marqués de Sotelo, 11.
22.	«Sun Insurance Office Ltd.»	6-3-1925	Idem	Bilbao: Ribera, 1.
23.	General Española de Seguros, S. A.	21-11-1928	Idem	Madrid: Nicolás María Rivero, 6.
24.	«La Equitativa»	14-1-1929	Idem	Madrid: Alcalá, 65.
25.	«La Prensora Hispalense»	9-3-1929	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 12.
26.	«La Española», Compañía de Seguros Generales	12-5-1930	Idem	Madrid: Espoz y Mina, 1.
27.	«La Proviencia»	22-5-1930	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes, 9.
28.	Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros	25-4-1931	Idem	San Sebastián: Avenida de España, 13.
29.	«Plus Ultra», Compañía de Seguros Generales	27-12-1931	Idem	Madrid: Plaza de las Cortes, 8.
30.	«Fides», Compañía Española de Seguros	12-8-1933	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 33.
31.	«La Paternelle», Compañía Anónima de Seguros	10-1-1936	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 15.
32.	«La Previsión Española», Compañía de Seguros Generales	7-4-1936	Idem	Sevilla: Orfila, 7, y Arguijo, 9.
33.	«La Polar», Sociedad Anónima de Seguros	19-7-1939	Idem	Bilbao: Arrenal, 2.
34.	«Lucero», Sociedad Anónima de Seguros	19-1-1940	Idem	Madrid: Avenida de José Antonio, 39.
35.	«La Constancia», Compañía Anónima de Seguros	8-4-1940	Idem	Barcelona: Balmes, 4.
36.	«Bilbao», Compañía Anónima de Seguros	26-6-1940	Idem	Bilbao: Plaza de España, 4.
37.	«Imperio», Compañía Española de Seguros, S. A.	16-9-1940	Idem	Madrid: Plaza de Celenque, 3.
38.	«Aurora», Compañía Anónima de Seguros	30-4-1941	Idem	Bilbao: Plaza de Federico Moyúa, 5.
39.	Compañía de Seguros «Omnia», S. A.	30-9-1941	Idem	Madrid: Avenida del Generalísimo, 1.
40.	«Occident», Compañía Española de Seguros, S. A.	31-12-1941	Idem	Madrid: Alcalá, 97.

MUTUAS INDUSTRIALES

(En esta relación se incluyen también las que practican el seguro mixto industrial agrícola).

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
42.	«Mediofa», Compañía Española de Seguros y Reaseguros	Nacional	8-7-1942	Idem	Madrid: Recoletos, 4.
44.	«Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros	Provincial	29-9-1942	Idem	Bilbao: Gran Vía, 2 moderno.
45.	«Cantabria», Sociedad Anónima de Seguros	Local	30-9-1942	Idem	Madrid: Sevilla, 6.
46.	Caja de Seguros Reunidos, S. A.	Regional	19-12-1942	Idem	Madrid: Los Madrazo, 15.
47.	«C. I. A.», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros	Idem	19-12-1942	Idem	Sevilla: Martín Villa, 5.
1.	«La Previsión», Sociedad Mutua contra Accidentes del Trabajo	Nacional	23-7-901	A todo riesgo	Madrid: San Bernardo, 63.
2.	«La Previsora», Mutua Patronal sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	30-9-903	Idem	Vitoria: Prado, 7.
3.	Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Abañiles, de Barcelona	Local	30-9-904	Idem	Barcelona: Aragón, 297, principal.
4.	Mutua Metalúrgica de Seguros	Regional	20-9-905	Idem	Barcelona: Jose A. Clavet, 2.
5.	Mutua Catalana de Accidentes e Incendios	Idem	30-1-906	Idem	Barcelona: Ausias March, 41.
6.	Mutua Barcelonesa de Descargadores	Provincial	14-5-906	Idem	Barcelona: Pasaje de la Banca, 1 y 3, principal.
7.	Mutua Montañesa de Seguros	Idem	31-10-906	Idem	Santander: Calderón, 7.
8.	Mutua Asturiana de Accidentes	Nacional	1-7-907	Idem	Gijón: Marqués de San Esteban, 21.
9.	Mutua Regional de Accidentes del Trabajo	Regional	23-10-907	Idem	Barcelona: P. de la Universidad, 5, principal.
10.	Mutua de Transportes «La Alianza»	Local	8-3-908	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 6, y Juan Mesana, 2.
11.	Mutua General de Seguros	Nacional	26-6-908	Idem	Barcelona: Balmes, 17 y 19.
12.	La Mutua de Accidentes de Zaragoza	Regional	28-11-908	Idem	Zaragoza: Sancho y Gil, 4.
13.	Mutua de Accidentes del Trabajo de las Artes del Libro	Provincial	18-6-909	Idem	Madrid: Barquillo, 11, principal.
14.	«La Única» (Sección Mutua de Accidentes del Trabajo)	Idem	15-3-910	Idem	Madrid: Barceló, 7.
15.	Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados, de Barcelona	Regional	31-1-912	Idem	Barcelona: Diputación, 195, principal.
16.	Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo	Nacional	26-4-913	Idem	Valencia del Cid: Colón, 20 y 22.
17.	Mutualidad Gallega de Seguros	Regional	6-3-915	Idem	La Coruña: Teresa Herrera, 17.
18.	Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad	Local	12-3-919	Idem	Sabadell (Barcelona): Cruz, 90.
19.	Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción	Idem	8-7-920	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 20.
20.	Unión de Maestros Pintores	Provincial	11-11-922	Idem	Madrid: Fuencarral, 5, 2.º izquierda.
21.	La Mutualidad Naviera	Nacional	23-4-920	Idem	Vigo (Pontevedra): Polcarpo Sanz, 25.
22.	«Reddis», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	10-2-923	Idem	Reus (Tarragona): P. de Prim, 6, 1.º
23.	Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Idem	4-4-923	Idem	Bilbao: Erçilla, 6.
24.	La Mutua de Accidentes de Pamplona	Idem	29-1-924	Idem	Pamplona: San Francisco, 3, 2.º.
25.	Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo	Local	13-5-924	Sólo incapacidad temporal	Vigo (Pontevedra): Travesía del Banco de España, 11.
26.	Mutua Harinera de Accidentes	Provincial	21-6-924	Idem	Pamplona: Navas de Tolosa, 1.
27.	«La Equidad», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	16-11-925	A todo riesgo	Madrid: San Bernardo, 63.

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de sección del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
28.	Mutua Patronal Leridana contra Accidentes del Trabajo	Provincial (con seguro agrícola) ...	22- 5-926	A todo riesgo	Lérida: Avenida del Caudillo, 10.
29.	Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores, de Barcelona	Provincial ...	29- 5-926	Idem	Barcelona: Caspe, 36, principal.
30.	La Mutua Hostelera	Idem	28- 1-927	Idem	Madrid: P. de Matute, 12, 2.º
31.	Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Comarcal ...	31- 3-927	Idem	Igualada (Barcelona): Nueva, 33.
32.	Mutualidad Patronal de la Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España	Nacional (especialidad de su seguro)			
33.	Mutualidad Patronal de Vaquerías	Provincial ...	20- 3-928	Idem	Valencia del Cid: Félix Pizcueta, 26.
34.	Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo	Provincial ...	28- 5-928	Idem	Madrid: Ferraz, 90.
35.	Mutua Patronal Castellana (Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura)	Regional ...	28-11-928	Idem	Villafranca del Panadés (Barcelona): San Francisco, 26.
36.	Mutua Guipuzcoana de Seguros	Nacional (con seguro agrícola) ...	9- 2-929	Sólo incapacidad temporal	
37.	Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes	Provincial ...	9- 2-929	A todo riesgo	Valladolid: Paseo de Zorrilla, 22 y 24.
38.	Mutualidad de la Federación Industrial de Auto-transportes de Cataluña F. I. A. T. C.	Idem	29- 5-929	Idem	San Sebastián: Echaide, 4, 1.º
39.	La Mutualidad de Guecho	Regional ...	7- 4-930	Idem	Madrid: Atocha, 89, 2.º
40.	Unión Patronal Mutua para los Accidentes del Trabajo	Local	6- 8-930	Idem	Barcelona: A. José Antonio, 702.
41.	Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona.	Idem	4- 7-930	Sólo incapacidad temporal	Algorta (Bilbao): A. de Basagoiti, 28.
42.	Asociación Mutua de Seguros Layetana	Provincial ...	3-10-931	A todo riesgo ...	Oviedo, Uría, 23.
43.	Mutua de Accidentes Portuarios «M. A. P.»	Local	9- 7-932	Idem	Tarragona: Méndez Núñez, 6.
44.	Federación Madrileña de las Industrias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo).	Nacional ...	27- 7-932	Idem	Barcelona: Paseo Nacional, 50 y 51.
45.	Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo	Provincial ...	11- 8-932	Idem	Barcelona: A. de José Antonio, 639.
46.	«Hermes», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Nacional ...	7- 3-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Ventura de la Vega, 1.
47.	Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial sobre Accidentes del Trabajo	Nacional (con seguro agrícola) ...	27- 3-933	A todo riesgo	Madrid: Santa Teresa, 7.
48.	Mutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hostelera y Similar, de Madrid	Regional ...	30- 3-933	Idem	Madrid: Marqués de Valdeiglesias, 8.
49.	Mutua Comercial Aragonesa	Local	12- 4-933	Idem	Barcelona: Rambla de Cataluña, 15.
50.	Asociación de Vendedores de Pescado al por menor, de Madrid	Regional ...	12- 4-933	Idem	Madrid: Plaza del Angel, 13.
51.	Mutualidad Patronal Illicitana	Provincial ...	22- 4-933	Idem	Zaragoza: Templo, 18.
		Local	22- 4-933	Idem	Madrid: Palma, 27.
					Eliche (Alicante): Canalejas 43

52.	Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia	Idem	22-4-933	Idem	Valencia del Cid: Reina, 42, Grao.
53.	Mutualidad de Productores «Seguros Sociales» (Petrovas), Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Regional	22-4-933	Sólo seguro obligatorio	San Sebastián: Oquendo, 28. Madrid: Prado, 26.
54.	Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya «Mismetay»	Nacional	24-4-933	Idem	Bilbao: Rodríguez Arias, 8, 3.º
55.	Mutualidad de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías, de Madrid	Provincial	24-4-933	Idem	Madrid: Pasaje de la Alhambra, 2.
56.	Mutualidad Naval del Norte	Local	27-4-933	A todo riesgo	Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6.
57.	Sociedad de Seguros Mutuos «Martierra»	Nacional	27-4-933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Astarosa, 9.
58.	Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo	Regional	29-4-933	Idem	Sevilla: Ribero, 7.
59.	Mutualidad Patronal Minera del Suroeste	Idem	29-4-933	Idem	Huelva: General Queipo de Llano, 59.
60.	Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Valduxense	Local	29-4-933	A todo riesgo	Vall de Uxó (Castellón): Plaza del Angel, 12.
61.	Mutualidad de Industrias Minero-Metalúrgicas y Derivadas y Complementarias	Nacional	29-4-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XIII, 30, 1.º
62.	«Dioniso», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Provincial	6-5-933	Idem	Huelva: Oficinas Compañía de Río tinto.
63.	Mutualidad de la Confederación Gremial Catalana contra Accidentes del Trabajo	Regional	8-5-933	A todo riesgo	Barcelona: Fontanella, 12, 1.º
64.	Mutua de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Idem	8-5-933	Idem	Barcelona: Avenida de José Antonio, número 625.
65.	Mutua de Seguros Agrícolas «M. A. P. F. R. E.»	Nacional	9-5-933	Idem	Madrid: Avenida de Calvo Sotelo, 25.
66.	Mutualidad General Agropecuaria	Idem	9-5-933	Idem	Madrid: Eobegaray, 25.
67.	«N. M. B.» (Filiat de los Ferrocarriles del Norte, Madrid a Zaragoza y Alicante y Sociedad Minas de Barruelo)	Local	11-5-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Prado, 26, bajo.
68.	Mutualidad de la Propiedad Urbana Española (Asociación de Seguros contra los Accidentes del Trabajo)	Provincial	13-5-933	A todo riesgo	Madrid: San Bernardo, 19.
69.	Mutua Patronal Barcelona	Local	13-5-933	Idem	Barcelona: A. del Marqués de Argentea, 4, principal.
70.	«La Mutual Almansena», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria	Idem	13-5-933	Idem	Almansa (Albacete): General Aranda, 6
71.	Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España	Nacional	13-5-933	Idem	Madrid: Alcalá, 41.
72.	Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España	Idem	17-5-933	Idem	Madrid: P. de las Cortes, 3, 1.º, Izqda.
73.	Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias	Idem	17-5-933	Sólo seguro obligatorio	Oviedo: Palacio Valdés, 1.
74.	«La Providencia», Sociedad Mutua de Patronos para Accidentes del Trabajo	Local	23-5-933	A todo riesgo	Salamanca: Crespo Rascón, 19.
75.	Mutualidad de Transportistas del Norte de España	Regional	23-5-933	Idem	Pamplona: Paseo de Sarasate, 5, 3.º
76.	Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panacera de la provincia de Valencia	Provincial	23-5-933	Idem	Valencia del Cid: Gobernador Viejo, 7.
77.	«Sol», Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Provincial (con seguro agrícola)	23-5-933	Idem	Toledo: Plaza de Zocodover, 1, 2 y 3.
78.	«La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10-6-933	Idem	Madrid: Hortaleza, 38, 2.º
79.	Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques de Las Palmas	Idem	20-6-933	Sólo seguro obligatorio	Las Palmas (Canarias): Eduardo Bofort, 4 (Puerto de Luz).

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
81.	Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Local	20- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Hortaleza, 2, 5.º derecha.
82.	Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares, de Vizcaya	Varias provincias	24- 6-923	A todo riesgo	Bilbao: Ribera, 7 y 8, 2.º derecha.
83.	Mutualidad Gremial de Seguros contra los Accidentes del Trabajo	Provincial	24- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Gijón (Oviedo): Corrida, 29, 2.º
84.	Unión Mutua Patronal	Idem	24- 6-933	A todo riesgo	Santa Cruz de Tenerife (Canarias): Imeldo Serís, 62.
85.	Asociación Mutua de Comercio, Industria y Agricultura (Seguros de Accidentes del Trabajo)	Provincial (con seguro agrícola)	24- 6-933	Idem	Valladolid: General Mola, 14, pral.
86.	«Júcar», Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo	Provincial (con seguro agrícola)	26- 6-933	Idem	Alicira (Valencia del Cid): Dr. Faustino Blasco, 19.
87.	Mutualidad Carbonera del Norte	Nacional	26- 6-933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Bailén, 5 y 7, 2.º
88.	«Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial	30- 6-933	Idem	Bilbao: Gran Vía, 34, 1.º derecha.
89.	Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la Provincia de Madrid	Idem	30- 6-933	A todo riesgo	Madrid: Juan de Mena, 11, 1.º
90.	Mutua de Seguros de Tarrasa	Idem	10- 7-933	Idem	Tarrasa (Barcelona): García Humet, 2.
91.	Mutualidad Patronal Pesquera	Nacional	10- 7-933	Idem	Vigo (Pontevedra): Joaquín Yáñez, 6.
92.	Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Fábrica de Explosivos, Productos Químicos y Minas	Idem	10- 7-933	Sólo seguro obligatorio	Bilbao: Orueta, 6.
93.	Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona	Regional	13- 7-933	A todo riesgo	Barcelona: Condal, 41 y 43.
94.	Mutua Patronal «Tárrega» contra Accidentes del Trabajo	Local	21- 7-933	Idem	Tárrega (Lérida): Prat de la Riba, 18.
95.	Mutua «La Confianza» sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros Sastres y Oficios Similares del Ramo de la Aguja, de Valencia.	Provincial	22- 7-933	Idem	Valencia del Cid: Avenida Maria Cristina, 3.
96.	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura	Provincial (con seguro agrícola)	22- 7-933	Idem	Granada: Carrera del Darro, 17.
97.	«La Concordia», Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarcal (con seguro agrícola)	3- 8-933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo).
98.	«La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	22- 9-933	Idem	Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3.
99.	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, de Carlet	Idem	30- 9-933	Idem	Carlet (Valencia del Cid): General Prim, 5.
100.	Mutua Felanigense de Accidentes del Trabajo	Comarcal	30- 9-933	Sólo incapacidad temporal	Felanitx (Baleares): Plaza del Arrabal, 9.

101.	Mutualidad Patronal «La Previsora, de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industrias, de Villarrubia de Santiago»	Comarcial (con seguro agrícola) ...	30- 9-933	A todo riesgo.....	Villarrubia de Santiago (Toledo),
102.	«Mutua Panadera», Seguro de Accidentes del Trabajo	Provincial ...	18-10-933	Idem	Madrid: Jardines, 17, principal.
103.	Mutua Manresana de Seguros Sociales	Comarcial ...	27-11-933	Idem	Manresa (Barcelona): Plaza del General Mola, 3.
104.	Mutualidad de la Unión Sindical de las Industrias del Libro	Local	27-11-933	Idem	Barcelona: Balmes, 30, principal.
105.	«Mutual Corchera», Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra Accidentes del Trabajo. «Mutua Bilbaína», Sociedad de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial ...	27-11-933	Idem	Palafrugell (Gerona): S. Sebastián, 1.
106.	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Idem	11-12-933	Sólo incapacidad temporal	Bilbao: Alhóndiga Municipal, puesto número 13, 1.º
107.	Mutualidad de Accidentes Papeleros	Nacional ...	15-12-933	A todo riesgo.....	Madrid: Farmacia, 12.
108.	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Idem	30-12-933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Florida, 8.
109.	Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España	Regional ...	30-12-933	A todo riesgo.....	Madrid: Marqués de Cubas, 4.
110.	Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria «Ibesvicon»	Nacional ...	31- 1-934	Sólo seguro obligatorio	Valladolid: Héroes del Alcázar, 16, bajo
111.	Mutualidad de Levante	Regional ...	31- 1-934	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Nicolás M.º Rivero, 10, 1.º
112.	Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo	Comarcial ...	31- 1-934	A todo riesgo.....	Alcoy (Alicante): Jovellanos, 9.
113.	Asociación Mutua de Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos	Provincial ...	31- 1-934	Idem	Segorbe (Castellón): Cerezo, 3.
114.	Mutualidad Patronal Baztandarra	Idem	31- 1-934	Sólo incapacidad temporal	Barcelona: Tallers, 22, principal
115.	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura, de Novelda	Comarcial ...	31- 1-934	A todo riesgo.....	Elizondo, Valle de Baztán (Hotel Lázar, Navarra).
116.	Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales M. E. S. A. I.	Comarcial (con seguro agrícola) ...	31- 1-934	Sólo seguro obligatorio	Novelda (Alicante): General Marqués de la Romana, 4.
117.	Mutua de Accidentes del Trabajo de los Maestros Pintores Murales y sus afines, de Valencia. Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su Provincia	Nacional (con seguro agrícola) ...	21- 2-934	Sólo incapacidad temporal	Madrid, Monte Esquinza, 4, principal.
118.	Mutualidad Unión Patronal	Local	28- 3-934	Idem	Valencia del Cid: Tosalet, 14, bajo, Avila: Plaza de Italia, 4.
119.	Mutua de Ceuta	Provincial ...	28- 3-934	A todo riesgo.....	Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
120.	Mutua Carcaix	Idem	28- 3-934	Sólo incapacidad temporal	Ceuta: Falange Española, 51.
121.	Mutua Regional Gallega de Seguros	Local	4- 4-934	A todo riesgo.....	Carcagente (Valencia del Cid): Juan Ribera, 11.
122.	Mutual Naviera Mediterránea	Provincial ...	16- 6-934	Idem	Vigo (Pontevedra): Velázquez Moreno, número 9.
123.	Mutualidad Agraria Valenciana	Idem	13- 9-934	Idem	Barcelona: Consulado: 1.
124.	Mutualidad Segoviana de Seguros	Nacional ...	20-11-934	Idem	Valencia del Cid: T. de Caballeros, 16.
125.	Mutua de Accidentes de Lluçhmayor	Regional (con seguro agrícola) ...	27-11-934	Idem	Segovia: Juan Bravo, 24, principal.
126.		Provincial ...	24-12-934	Idem	Lluçhmayor (Baleares): José Antonio Primo de Rivera, 2.
127.		Comarcial ...			

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Ratificación del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
128.	Mutualidad Mercantil Salmantina	Provincial ...	24-12-934	Sólo incapacidad temporal	Salamanca: Avenida de Mirat, 10.
129.	Sociedad de Socorros Mutuos sobre Accidentes de Trabajo	Idem	5-2-935	Idem	Viño (Ponievérea): Voziaquez Morero, 53.
130.	Mutua General Industrial y Agrícola (P. A. C. I.)	Nacional	9-2-935	A todo riesgo	Madrid: Atocha, 90, 1.º
131.	Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares	Local	27-2-935	Idem	Valencia del Cid: Plaza del Caudillo, número 7, 1.º
132.	Mutua Guanarteme	Regional	25-4-935	Idem	Arucas (Las Palmas): Pedro Marichal número 9.
133.	Mutual Cyclops	Nacional	20-5-935	Idem	Barcelona: Pasco de Gracia, 23. I. S.
134.	Mutualidad de Empresas Mineras del Sindicato de Minas de Plomo de Linares y La Carolina	Idem	30-12-935	Idem	Linares (Jaén): Peral, 6.
135.	«Galatrava», Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo	Regional (con seguro agrícola) ...	1-7-936	Idem	Carrión de Calatrava (Ciudad Real): Iglesia, 5.
136.	Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria «Hércules»	Nacional	20-8-936	Idem	San Sebastián: Avenida de Francia, 5.
137.	Mutua de Accidentes de la Industria Harinera Aragonesa	Regional	3-9-938	Idem	Zaragoza: Coso, 52, 2.º
138.	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo «C. A. T. I. R.»	Nacional	8-2-939	Idem	Madrid: Baquillo, 5.
139.	«Mediterránea», Mutua sobre Accidentes del Trabajo	Regional	19-1-940	Idem	Valencia del Cid: Nave, 27, entresuelo.
140.	Mutualidad de Maestros Cerrajeros de Reus	Nacional	6-3-940	Idem	Reus (Tarragona): C. N. S.
141.	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Mataró y Litoral	Comarcal	6-3-940	Idem	Mataró (Barcelona): San Feliciano, 24.
142.	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de Pescadores a la parte de Guipuzcoa	Provincial	9-8-940	Idem	Guetaria (Guipuzcoa): Cofradía Posito de Pescadores Eicano.
143.	«Ancora», Mutualidad Española de Seguros	Regional	23-9-940	Idem	Valencia del Cid: Reina, 63.
144.	«Atandana», Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Provincial (con seguro agrícola) ...	16-10-940	Idem	Las Palmas (Canarias): Triana, 104.
145.	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca	Regional	30-10-940	Idem	Manresa (Barcelona): Managré, 1.
146.	«Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional	4-11-940	Idem	Madrid: P. de Calvo Sotelo, 12.
147.	Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios	Regional (con seguro agrícola) ...	29-11-940	Idem	Barcelona: Via Layetana, 46, A. principal 1.º
148.	«El Fénix Mutuo», Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional (con seguro agrícola) ...	10-3-941	Idem	Madrid: Atocha, 34, 1.º

150.	tes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Comarcal (con seguro agrícola) ...	28- 3-941	Idem	Melilla: General Pareja, 13.
151.	Mutualidad de Industriales Mellilenses de Seguros «M. I. M. S.» Mutua de Empresas de Automóviles	Comarcal ... Interregional	30- 4-941 20- 5-942	Idem Idem	Melilla: Margallo, 18. Barcelona: Balmes, 127, principal, 1.ª

Mutualidades industriales que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General de Previsión Sección de Accidentes del Trabajo) la autorización correspondiente

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
	Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	12- 8-927	Sólo incapacidad temporal	Barcelona: Plaza de Palacio, 16. Figueras (Gerona): Cervantes, 30.
	Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo	Idem	20- 4-931	A todo riesgo	Madrid: Atocha, 113.
	Mutua de Accidentes de la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios	Nacional	31- 1-933	Idem	Santa Pola (Alicante).
	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo de la Sociedad Patronal de Armadores de Pesca de Santa Pola	Idem	29- 4-933	Idem	Madrid: (San Bernardo, 63).
	El Vulcano	Provincial	10- 6-933	Sólo incapacidad temporal	Barcelona: Rambla de San José, 1. Barcelona: Caspe, 60.
	Mutua de Accidentes del Trabajo del Gremio de Patronos Peluqueros y Barberos de Barcelona y su provincia	Idem	24- 6-933	A todo riesgo	Barcelona: Comercio, 44.
	Mutua Hispánica de Seguros	Nacional	22- 9-933	Idem	Gerona: Platería, 20.
	Mutua Española de Accidentes de Trabajo y de Mar de Pescadores a la parte	Idem	14-12-933	Idem	Tortosa (Tarragona): Cruera, 15.
	Mutualidad Patronal del Gremio de Herrerros y Constructores de Carruajes de la Provincia de Gerona	Provincial	31- 1-934	Idem	Alicante: Plaza de Miguel Miró, 5.
	Mutualidad Patronal Industrial y Mercantil Tortosina de Accidentes del Trabajo	Comarcal	31- 1-934	Sólo incapacidad temporal	Castellón: Plaza del Rey Don Jaime, 3.
	Mutua sobre Accidentes del Trabajo de la Industria Panadera de la Provincia de Alicante	Provincial	31- 1-934	A todo riesgo	Monforte del Cid (Alicante).
	Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo de Castellón de la Plana y su provincia	Idem	8- 8-934	Sólo incapacidad temporal	Badajoz: Calatrava, 3.
	Mutua de Accidentes y Retiros	Comarcal (con seguro agrícola) ...	28- 9-935	A todo riesgo	
	«Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales.	Regional	21- 6-940	Idem	

MUTUAS AGRICOLAS

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
1.	Mutualidad Provincial Agraria	Provincial	12- 2-932	A todo riesgo	Burgos; Espolón, 28
2.	Mutual Agraria	Comarcal	25- 3-932	Idem	Almazora (Castellón); G. Moia, 24
4.	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de Tortosa	Idem	25- 3-932	Idem	Ortúeula (Alicante); Feria, 53
5.	Mutualidad Agraria Abuiense	Provincial	1- 4-932	Idem	Tortosa (Tarragona); C. de Aranda, 2
6.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de Alcoy	Comarcal	18- 4-932	Idem	Avila; Bracamonte, 8
7.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la Provincia de Segovia	Provincial	18- 4-932	Idem	Alcoy (Alicante); Lauria, 3
8.	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	23- 4-932	Idem	Segovia; Juan Bravo, 24, principal
9.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca	Idem	25- 4-932	Idem	Santa Bárbara (Tarragona); C. N. S.
10.	Mutualidad Patronal Agraria de Lerma y su Partido	Idem	31- 5-932	Idem	Mahón (Balears); Cámara Oficial Agrícola
11.	Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique	Idem	1- 6-932	Idem	Lerma (Burgos)
12.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela	Idem	14- 6-932	Idem	Alberique (Valencia del Cid); Plaza Mayor, 21
13.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca de Igualada	Idem	14- 6-932	Idem	Ciudadela (Balears); San Sebastián, número 7
14.	Mutual Agrícola de Burriana	Idem	22- 6-932	Idem	Igalada (Barcelona); Nueva, 33
15.	Mutualidad de Patronos Agrícolas del Partido de Frechilla	Idem	8- 7-932	Idem	Burriana (Castellón); Genera.is:mo Franco, 34
16.	Mutualidad Patronal Agrícola de Alella	Idem	26- 7-932	Idem	Frechilla (Palencia); G. Gamazo, 1
17.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo Agrícola en la Zona de Santiuste de San Juan Bautista	Idem	26- 7-932	Idem	Alella (Barcelona); P. de J. Aymar, 1
18.	Mutualidad Agrícola Roquetense	Idem	18- 8-932	Idem	Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)
19.	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	4-10-932	Idem	Roquetas (Tarragona)
20.	Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta	Idem	4-10-932	Idem	Almansa (Albacete); A. Coloma, 23
21.	Mutualidad del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carlet	Idem	4-10-932	Idem	Amposta (Tarragona)
22.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Montroig	Idem	4-10-932	Sólo incapacidad temporal	Carlet (Valencia del Cid); G. Prim, 5
23.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente	Idem	10- 1-933	A todo riesgo	Montroig (Tarragona)
24.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Lluçmayor	Idem	2- 3-933	Idem	Carcagente (Valencia del Cid); Julián Ribera, 11
25.	Mutualidad Agraria Paletina	Provincial	2- 3-933	Idem	Lluçmayor (Balears); C. Sotelo, 6
26.	Mutualidad Agrícola Burgalesa	Idem	9- 3-933	Idem	Palencia; Mayor Principal, 15
27.	Mutual Agrícola Tordesillana	Comarcal	9- 3-933	Sólo incapacidad	Burgos; Santander, 12, entresuelo

29.	Provincial Agraria de Palencia)	Provincial ...	13- 3-933	A todo riesgo.....	Palencia: A. Fernández del Pulgar, 8.
30.	Mutua de la Caja Navaria contra Accidentes del Trabajo Agropecuario	13- 3-933	13- 5-933	Idem	Pamploña: Palacio de la Diputación.
	Mutualidad de Seguros contra los Accidentes (Sección F. de. Sindicato Agrícola de Chesté)	Comarcal ...	23- 6-933	Sólo incapacidad temporal	Chesté (Valencia): P. del Dr. Cajal, 3.
31.	Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Comarca Norte de Tenerife	Idem	9- 7-933	A todo riesgo.....	Orotava (Canarias): Carrera, 22.
32.	Mutualidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de la Comarca de los Partidos, judiciales de Novelda, Monóvar y Villena ..	Idem	20- 7-933	Idem	Novelda (Alicante): Sindicato Agrícola y Caja de Ahorros.
33.	Mutualidad de Seguros de Cerdeña contra Accidentes del Trabajo Agrícola	Idem	26- 7-933	Idem	Puigcerdá (Gerona): C. de la Estación
34.	Mutual Agrícola Castellana contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Provincial ...	5- 8-933	Idem	Medina del Campo (Valladolid): Almirante, 8.
35.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós	Comarcal ...	4- 9-933	Idem	Vandellós (Tarragona): C. Consistorial
36.	Mutualidad Social Agraria	Idem	8- 9-933	Idem	Palma de Mallorca (Balears): Plaza de Santa Eulalia, 12.
37.	Mutualidad Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del término municipal de Pinoso y Llimitrofos	Idem	18-10-933	Idem	Pinoso (Alicante): Caudillo, 38.
38.	Mutualidad Patronal para Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de Reus ..	Idem	15-11-933	Idem	Reus (Tarragona): Arrabal de San Pedro, 20.
39.	Mutual Agrícola de Anguita.....	Provincial ...	8-12-933	Idem	Anguita (Guadalajara): Plaza de la Constitución, 7.
40.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en el Municipio de Jávea	Comarcal ...	31- 1-934	Idem	Javea (Alicante).
41.	Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca	Idem	21- 2-934	Idem	Sueca (Valencia C.): G. Mola, 2, 1.º
42.	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de La Bisbal	Idem	3- 5-934	Idem	Pals (Gerona): Fiechas Azules, 5.
43.	Mutual Agrícola de Valls	Idem	6- 7-934	Idem	Valls (Tarragona): Carmen, 20.
44.	Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca «El Ter» ..	Idem	3-10-935	Idem	Manlleu (Barcelona): S/o. Domingo, 4.
45.	«Mutual de Defensa Agrícola», Mutualidad Patronal del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	17- 3-936	Idem	Santa Pau (Gerona).

Mutualidades Agrícolas que no podrán reanudar sus actividades sin obtener antes de la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, la autorización correspondiente

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
	Mutualidad Patronal de Accidentes del Trabajo en la Agricultura del Partido judicial de Orceira	Comarcal ...	25- 3-932	Sólo asistencia médica-farmacéutica.	Orceira (Jaén).
	Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura y Viticultura	Idem	25- 3-932	Sólo incapacidad temporal	Colmenar de Oreja (Madrid).

Número de orden	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	Fecha de la inscripción	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
	Mutualidad Agrícola Matritense	Provincial	25-3-932	A todo riesgo	Madrid: Marqués del Duero, 8.
	Mutua Agraria Manchega	Idem	1-6-932	Idem	Ciudad Real: P. Constitución, 19.
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Tembleque	Comarcal	26-7-932	Idem	Tembleque (Toledo).
	Mutualidad Patronal Agrícola del Partido judicial de La Carolina	Idem	1-11-932	Idem	La Carolina (Jaén): Olavide, 30.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Partido judicial de Falsset	Idem	1-11-932	Idem	Falsset (Tarragona): Fuente del Horno, 21.
	Mutua Agraria	Idem	14-11-932	Idem	Uldecona (Tarragona): Mayor, 26.
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Alceira	Idem	18-11-932	Idem	Alceira (Valencia del Cid).
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Pagoses e Porrera	Idem	21-12-932	Sólo incapacidad temporal	Porrera (Tarragona).
	Mutualidad Agrícola del Ebro	Regional	10-1-933	A todo riesgo	Logroño: Muro del Carmen, 2.
	Mutualidad Agrícola Granadina	Provincial	3-5-933	Idem	Granada: San Matías 17.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola del Campo de Tarragona	Comarcal	3-6-933	Idem	Villalonga del Campo (Tarragona): Salmecón, 14.
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	30-6-933	Idem	Corral de Almaguer (Toledo): Mayor, número 15.
	Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola en la Provincia de Guadalajara	Provincial	17-7-933	Idem	Guadalajara: Cuesta de S. Miguel, 8.
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Comarcal	8-9-933	Idem	Algemés (Valencia del Cid): Capilla, número 36.
	Mutualidad Patronal Agrícola de Accidentes del Trabajo de San Privat de Bas	Idem	15-12-933	Idem	San Privat de Bas (Gerona).
	Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ulldemolins	Idem	15-12-933	Idem	Ulldemolins (Tarragona): Loreto, 64.
	Mutualidad de Patronos de Tarragona y su Partido judicial, para Seguros de Accidentes del Trabajo Agrícola	Idem	31-1-934	Idem	Tarragona.
	Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Cornudella	Idem	3-5-934	Idem	Cornudella (Tarragona): Abeuradors, 8.
	Mutualidad del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Villanueva y Geltrú	Idem	24-12-934	Idem	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
	Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de La Bisbal y Falsset	Idem	28-5-935	Idem	Bisbal de Falsset (Tarragona).
	Mutua de Asociaciones para pensiones de Accidentes.—Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura	Idem	17-3-936	Idem	Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Orueta y Heredia, como Director Gerente de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una central termo-eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», para instalar una nueva central termo-eléctrica en el término municipal de Langreo (Asturias), compuesta de tres grupos de 30.000 KVA. de potencia unitaria, que se ins-

talarán escalonadamente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha del primer grupo será de tres años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Asimismo, si se efectúa la importación, la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.» lo notificará a la Delegación de Industria de Oviedo, pa-

ra que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la ampliación, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
33.689	140.000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
927	75.000	Línea de la Concepción.	Barcelona.	Barcelona.	Logroño.	Barcelona.	Madrid.
26.950	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
41.345	2.000	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.
13.916	2.000	Palma de Mallorca.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	La Coruña.	Madrid.
16.234	2.000	Madrid.	Santa Cruz de Tenerife.	Cádiz.	Cartagena.	Valencia.	Madrid.
13.260	2.000	Ceuta.	Santa Cruz de Tenerife.	Cádiz.	Vigo.	Bilbao.	Madrid.
15.185	2.000	San Fernando.	Palma de Mallorca.	Valencia.	Oviedo.	Valencia.	Granada.
12.933	2.000	Barcelona.	Vich.	Barcelona.	Murcia.	Sevilla.	Madrid.
10.991	2.000	Alicante.	Barcelona.	Barcelona.	Melilla.	Sevilla.	Madrid.
4.464	2.000	Olot.	Palma de Mallorca.	Ceuta.	Granada.	Bilbao.	Madrid.
35.428	2.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
7.283	2.000	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Gijón.	Valencia.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

Madrid, 12 de febrero de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de febrero de 1943

Ha de constar de cinco series de 47.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.623.614 pesetas en 6.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.692 de 500	846.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo	5.000
2 ídem de 1.582 íd. íd., para los del premio tercero	3.164
4.699 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	234.950
6.707	1.623.614

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.